



# Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CM/MDSJT

San Jerónimo de Tunán, 28 de mayo del 2025

### VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 27 de mayo de 2025, Acuerdo Municipal N° 043-2025-MDSJT-CM, Informe N° 078-2025/NLFQ-ALE-MDSJT de Asesoría Legal, fecha 23 de mayo del 2025, Informe N° 319-2025/GOPYDU/MDSJT-LJAO, de Gerencia de Obras Publica y Desarrollo Urbano y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con los Art. II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y con la finalidad de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 1° de nuestra Carta Fundamental, prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en su artículo 2°, establece, entre otros, que toda persona tiene derecho a su integridad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que tiene como fin identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, sobre Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo prescribe que, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

Que, con Ordenanza Municipal N° 636-MPH/CM, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM), para la Provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Que, los Gobiernos Locales conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 88° prescribe que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común; así mismo el Artículo 89° señala que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas, solamente pueden destinarse a los fines previstos en la Zonificación aprobada por la municipalidad provincial y que todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión en uso para cualquier fin de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal;

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

[www.munisanjeronimodetunan.gob.pe](http://www.munisanjeronimodetunan.gob.pe)

[mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2006-CM/MDSJT, de fecha 20 de diciembre de 2006, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, el mismo que establece las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

Que, en la Ley del desarrollo Ecoturístico Ley general de Turismo (Ley N° 29408) esta ley establece un marco regulatorio para la actividad turística, incluyendo el ecoturismo, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible y el uso responsable de los recursos naturales.

Que, la Ley General del Ambiente (Ley N°28611) proporciona un marco general para la gestión ambiental en el Perú.

Que, la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible los recursos naturales (Ley N° 26821) Establece la base para el aprovechamiento sostenible los recursos naturales.

Que, con Oficio N° -2025-SAM, el presidente de la Asociación Agrícola Mantaro, solicita la Declaratoria de **Zona de Protección Agrícola y Ecoturística Autosostenible** del sector que comprende el territorio de la Asociación Agrícola Mantaro desde el puente las Balsas hasta el sector de La Moyuna del distrito de San Jerónimo de Tunán, para evitar lotizaciones clandestinas que vayan en contra del concepto Ecológico autosostenible que se quiere procurar en dichas zonas y para promover el turismo responsable con el objetivo de preservar el medio ambiente, valorar la cultura Agrícola tradicional y apoyar el desarrollo sostenible de la comunidad que habita la zona así como brindar espacios naturales para visitantes en general.

Que, con Informe N°319 -2025-MDSJT/GOPyDU/MDSJT, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emite opinión favorable respecto a la Declaratoria de **Zona de Protección Agrícola y Ecoturística Autosostenible** del sector que comprende la rivera del río Mantaro del distrito de San Jerónimo de Tunán, provincia de Huancayo, departamento de Junín. (Área que ocupa La Asociación Agrícola Mantaro).

Que, con Informe N° 078-2025-ALE/MDSJT, de fecha 23 de mayo de 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, emite opinión legal favorable respecto a la Declaratoria de **Zona de Protección Agrícola y Ecoturística Autosostenible** del sector que comprende la rivera del río Mantaro del distrito de San Jerónimo de Tunán, provincia de Huancayo, departamento de Junín. (Área que ocupa La Asociación Agrícola Mantaro)

Que, en sesión ordinaria N°010 – 2025 – MDSJT/CM, de fecha 27 de mayo de 2025, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la presente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DECLARATORIA DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y ECOTURÍSTICA AUTOSOSTENIBLE DE TODA LA RIVERA DEL RIO MANTARO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ZONA PROTEGIDA** los terrenos agrícolas ubicados en el sector de la rivera del río Mantaro del distrito de San Jerónimo de Tunán, provincia de Huancayo, departamento de Junín, (Área que ocupa La Asociación Agrícola Mantaro).

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR** que se deben de preservar la ZA (Zona Agrícola) y ZPE (Zona de Protección Ecológica) establecidos en el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM), para la Provincia de Huancayo, aprobados con Ordenanza Municipal N° 636-



# Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MPH/CM, de fecha 27 de abril de 2020, y el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Jerónimo de Tunán, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2006-CM/MDSJT, de fecha 20 de diciembre de 2006 y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO:** El incumplimiento de la presente Ordenanza, constituye infracción, y conlleva a la aplicación de sanciones correspondientes que determine la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán y a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales por incumplimiento de la normatividad de la materia, considerándose como infracciones las siguientes conductas:

1. Lotizar terrenos para viviendas dentro del área Protegida.
2. Ejecutar trabajos de Extracción de materiales para la construcción como arena gruesa, fina o piedras por parte de propietarios y/o en convenios con terceros para su venta, dentro del área Protegida.
3. Realizar perforaciones y/o voladuras de rocas utilizando cualquier tipo de explosivos dentro del área Protegida, por parte de poseedores y/o terceros o por cuenta de aquellos, incluyendo a los propietarios de los equipos y maquinarias con los que se comete la infracción.
4. Habilitar o construir carreteras, caminos, trochas o cualquier otra clase de vía de comunicación u otros tipos de infraestructura, dentro del área intangible, fuera de los existentes actualmente y/o que no cuenten con opinión favorable de la Asociación Agrícola Mantaro.
5. Invadir antiguos canales de riego y pasos de servidumbre (Ley de recursos Hídricos N° 29338), caminos y calles ya establecidas y de importancia colectiva, dentro de la zona Protegida.
6. Generar fuego abierto, disponer residuos y/o emplear insumos que perjudiquen al componente biológico o paisajístico, dentro del área Protegida.
7. El aprovechamiento de recursos forestales maderables, a excepción del aprovechamiento de los árboles muertos y productos de las podas, los cuales se aprovechan de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
8. Ampliaciones de las redes de agua y/o desague de cualquier tipo dentro de la zona del área intangible.
9. Instalar antenas de cualquier tipo, en zona del área intangible.
10. Otras actividades que afecten el medio ambiente, el suelo, subsuelo o el espacio aéreo del área protegida y/o contravengan la presente ordenanza.
11. Instalar cualquier tipo de industria que no está alineada a la agricultura o el Ecoturismo y que no protejan la salud pública ni el bienestar de los vecinos.

**ARTICULO CUARTO:** La Municipalidad a través de la Gerencia Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y los órganos competentes de la Municipalidad son responsables de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, para lo cual de ser el caso solicitará el apoyo de otras autoridades como la Subprefectura Distrital, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y de la Asociación Agrícola Mantaro.

**ARTICULO QUINTO:** Encargar a la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, efectuar la codificación señalando el tipo de infracción y la sanción correspondiente de acuerdo al Artículo Segundo de la presente Ordenanza para su incorporación en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán.

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

[www.munisanjeronimodetunan.gob.pe](http://www.munisanjeronimodetunan.gob.pe)

[mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTICULO SEXTO:** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, los instrumentos legales necesarios y las herramientas de gestión correspondiente que fortalezcan la declaratoria de Zona Agrícola Intangible del sector que comprende el territorio de la Asociación Agrícola Mantaro desde el puente Las Balsas hasta el sector de La Moyana del distrito de San Jerónimo de Tunán; así como de aquellas acciones que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es competencia de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, modernizar y mantener en buen funcionamiento las plantas de tratamiento de aguas residuales del Distrito sin perjudicar el bienestar de los propietarios y respetando las propiedades privadas, así mismo exigir que la municipalidad Distrital de Saño cumpla con los parámetros de salubridad y correcto funcionamiento de su planta de tratamiento de aguas residuales al encontrarse esta dentro del territorio de jurisdicción de San Jerónimo. Todo esto para minimizar el impacto ambiental en la zona.

**ARTICULO OCTAVO:** Es deber de la municipalidad de San Jerónimo de Tunan y de los propietarios en la zona, promover la reforestación con árboles nativos de los litorales ribereños principalmente para reforzar estas áreas ante la erosión del río, así también en caminos y espacios libres. También es responsabilidad de los propietarios la plantación y cuidado requerido de árboles nativos en sus parcelas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN  
ALCALDE  
*[Firma]*  
Mg. B. Stany Aguilar Rojas  
ALCALDE



*[Firma]*  
Rosa Noemí Rosas Barrios  
JUEZ DE PAZ DE 1RA. NOMINACIÓN  
SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

[www.munisanjeronimodetunan.gob.pe](http://www.munisanjeronimodetunan.gob.pe)

[mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe)